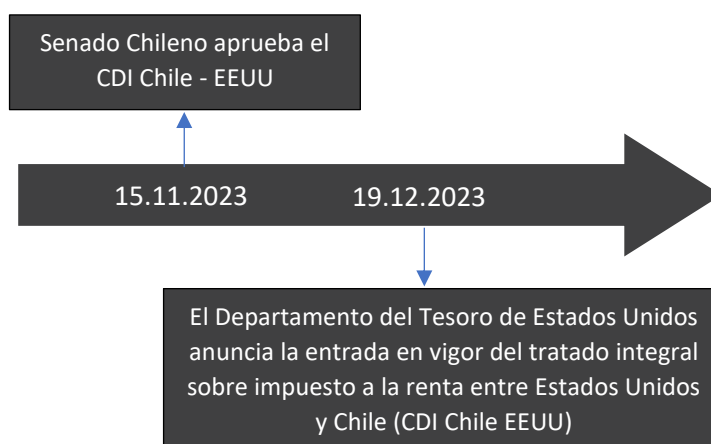


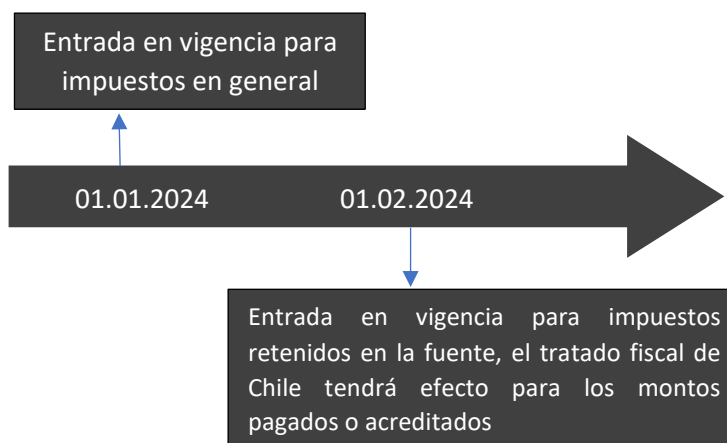
CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN ENTRE CHILE Y ESTADOS UNIDOS (CDI CHILE - EEUU)

I. Antecedentes y vigencia:

a) Vigor



b) Vigencia:



II. Principales temas tratados en el CDI Chile EEUU

a) Utilidades Empresariales

Las utilidades empresariales contempladas en el CDI Chile EEUU, de una empresa de un Estado Contratante están sujetas a imposición en ese Estado, a menos que la empresa opere a través de un establecimiento permanente en el otro Estado

CONTÁCTANOS:

960 699517
960 759317

contacto@siglobpo.com



WWW.SIGLOBPO.COM
VISITA NUESTRA PÁGINA

Contratante. En este caso, las utilidades empresariales pueden gravarse en el otro Estado, pero solo en la medida atribuible a dicho establecimiento permanente.

Excepción sin Establecimiento Permanente:

- En ausencia de un establecimiento permanente, Estados Unidos puede gravar su impuesto indirecto sobre primas de seguros a aseguradoras extranjeras, y Chile puede aplicar su impuesto sobre primas de seguros contratados con compañías no establecidas en Chile. Sin embargo
 - El CDI Chile EEUU menciona que los **impuestos no deben exceder del 2% para pólizas de reaseguro y del 5% para otros tipos de pólizas de seguro.**

b) Dividendos

Los dividendos pagados por un residente de un Estado Contratante a uno del otro Estado pueden estar sujetos a imposición en ese otro Estado. Sin embargo:

- **El impuesto conforme a lo mencionado en el CDI Chile EEUU, no debe exceder del 5% o del 15%** del importe bruto de los dividendos, dependiendo de la participación accionaria del beneficiario efectivo.

c) Intereses

Según se menciona en el CDI Chile EEUU, los intereses pagados por un residente de un Estado Contratante a uno del otro Estado pueden estar sujetos a imposición en ese otro Estado.

- **El impuesto no debe exceder del 4% o del 10% del importe bruto de los intereses**, dependiendo de la naturaleza del beneficiario efectivo y la relación con el pagador.

Período Transitorio:

- Durante los primeros cinco años de vigencia, se aplicará una tasa del **15% en lugar del 10%.**

d) Regalías

El CDI Chile EEUU, menciona que las regalías pagadas por un residente de un Estado Contratante a uno del otro Estado pueden estar sujetas a imposición en ese otro Estado. Sin embargo:

- **El impuesto no debe exceder del 2% o del 10%** del importe bruto de las regalías, según la categoría específica de regalías.

CONTÁCTANOS:



960 699517
960 759317

contacto@siglobpo.com



WWW.SIGLOBPO.COM
VISITA NUESTRA PÁGINA

e) Ganancias de Capital

De acuerdo al CDI Chile EEUU, Las ganancias de capital obtenidas por un residente de un Estado Contratante por la enajenación de acciones u otros derechos representativos del capital de una sociedad del otro Estado Contratante pueden estar sujetas a imposición en ese otro Estado.

- **El impuesto no debe exceder del 16% del monto de la ganancia.**

f) Reglas para Inversionistas Mayoritarios:

Por otro lado, el CDI Chile EEUU, establece disposiciones específicas para los inversionistas que posean más del 50% de la propiedad de la empresa cuyas acciones se están enajenando.

- **Servicios Transfronterizos:** En el ámbito de servicios transfronterizos, las remuneraciones pagadas a Estados Unidos por servicios técnicos o profesionales **ya no estarían sujetas a retenciones del 15% o 35%.**
- **Limitación de Beneficios:** La cláusula de limitación de beneficios incorpora un examen destinado a prevenir prácticas como el "treaty shopping" o el uso indebido del convenio. Es necesario que los inversionistas demuestren que sus estructuras o actividades no buscan exclusivamente aprovechar los beneficios del acuerdo, sino que tienen vínculos reales con el país de residencia o se justifican por razones comerciales, económicas o empresariales.
- **Intercambio de Información:** Se incluye una disposición para el intercambio de información entre las autoridades competentes de Estados Unidos y Chile. Esto permite compartir información relevante para la aplicación del acuerdo o la legislación interna, especialmente en lo que respecta a impuestos de diversas categorías.

El presente informe es un resumen, se sugiere revisar el documento original para mayor detalle

Fuente:

- <https://home.treasury.gov/news/press-releases/jy2003>
- https://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/convenios/chile_usa.pdf



CONTÁCTANOS:



960 699517
960 759317

contacto@siglobpo.com



WWW.SIGLOBPO.COM
VISITA NUESTRA PÁGINA